

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: Que en los autos número 1.064 de 2008, seguidos a instancias de doña Diana Mourin Fernández, contra “Creative Creature, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Lugo, a 30 de septiembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz Martínez Vega, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de Lugo, los presentes autos número 1.064 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte actora doña Diana Mourin Fernández, representada por el letrado don José Manuel Pombo Injerto, y parte demandada, “Creative Creature, Sociedad Limitada”, que no compareció, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el señor abogado del Estado sustituto, don Juan Manuel Vidal Pardo.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Diana Mourin Fernández, contra la empresa “Creative Creature, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 10.274,48 euros, a la que será de aplicación un recargo por mora del 10 por 100 anual. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia-A Coruña, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por conducto de este Juzgado de lo social, previo el depósito de las cantidades objeto de condena, y con los requisitos exigidos en los artículos 189 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, y en especial lo dispuesto en el artículo 228 del citado cuerpo legal, consistente en que será indispensable que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, número 2323/65 número de autos 1.064 de 2008, que este Juzgado de lo social tiene abierta en la entidad “Banesto”, sucursal en la calle San Marcos, número 3, 27001, de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento, en los que deberá constar el número de procedimiento, quedará bajo la custodia del secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitando el

oportuno recibo, más el depósito de 150,25 euros, prevenido para esta clase de recursos que deberá constituirse en la misma cuenta número 2.323 de 1965 número de autos 1.064 de 2008 de la entidad “Banesto”, que al efecto y bajo la denominación de “Recurso de suplicación” existe, debiendo entregarse los resguardos en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso, caso de ser la empresa demandada condenada quien lo interpusiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del referido texto legal.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa “Creative Creature, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio conocido lo tuvo en calle Mayor, número 66, Alcorcón (Madrid), hallándose actualmente en paradero desconocido, y a la que se le advierte que las demás notificaciones se le harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Lugo, a 2 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.983/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de esta capital y su provincia, en los autos número 846 de 2009, seguidos a instancias de doña María José Ruiz Pérez, contra “Revelance, Sociedad Anónima” y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a “Francos Elewen, Sociedad Limitada”, “Multifactory Productos, Sociedad Limitada”, y “Revelance, Sociedad Anónima”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 9 de marzo de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, “Teatinos”, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita para que en el mismo día y hora la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada, y se les advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a “Francos Elewen, Sociedad Limitada”, “Multifactory

Productos, Sociedad Limitada”, y “Revelance, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada por aplicación del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Cristina Campo Urbay.

(03/34.414/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 144 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Felicísimo Criado Velasco, contra la empresa “Esesex 2001, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Antonio de Castro Cid.—En Salamanca, a 27 de julio de 2009.

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por el ejecutante contra la resolución de fecha 13 de julio de 2009. Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Esesex 2001, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Salamanca, a 6 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.216/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SALAMANCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Florencio E. Sánchez García, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa Narcisa Carvajal Macías, contra Fondo de Garantía Salarial y “Esesex 2001,